



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago, de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 66.

El Alcalde de San Andrés de Soria, en escrito fecha 24 del actual, me participa que ha comparecido ante su autoridad la vecina de ese pueblo Francisca García Santoria, manifestando que el día 21 del actual desapareció de su domicilio su padre Teófilo García Blasco, de 68 años, estatura regular, con chaleco y chaqueta de pana, jersey negro, botas negras, con un atado de ropa; ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que caso de ser visto den cuenta al Alcalde de mencionado pueblo.

Soria 31 de Marzo de 1943.

831

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 67.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en término municipal de Fuentecambrón; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Corral de Minguete; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, destruc-

ción de los cadáveres, tratamiento con dosis elevadas de suero en los enfermos y sospechosos que presenten elevación de temperatura. Se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por los animales enfermos y se declarará extinguida la epizootia transcurridos quince días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 26 de Marzo de 1943.

816

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 115

Junta provincial de Precios

Por orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 6 del corriente mes, a propuesta de la Secretaría general Técnica de dicho Ministerio, se ha resuelto con respecto al comercio de lacas, esmaltes y barnices, lo siguiente:

Los productos lacas, esmaltes y barnices comprendidos en el capítulo titulado «Esmaltes y Barnices de acetato y nitrocelulosa» de la tarifa oficial de precios, publicada por orden de dicho Ministerio con fecha 23 de Abril de 1940 (*Boletín oficial del Estado* del 28), quedan declarados en libertad de precios; viniendo obligados los fabricantes a señalar en los distintos envases, de modo bien claro y visible, el precio de venta al público y el contenido neto del producto de que se trate.

Se concede igual régimen de libertad de precios a las variantes de los productos citados, que reuniendo las mismas condiciones en cuanto a las primeras materias integrantes, no figuren incluidos en la tarifa anterior.

El Sindicato Nacional de Industrias Químicas, solicitará de los industriales interesados, una relación de los productos de su fabricación comprendidos en los apartados anteriores, en la que se detallarán sus características de composición, calidad y aplicación al consumo, y la remitirá a la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio para su aprobación definitiva, no pudiendo aplicarse la libertad de precios concedida hasta tanto que haya recaído dicha aprobación.

Continúa en vigor la mencionada tarifa oficial, publicada de acuerdo con la orden antes mencionada, para todos los productos que no sean las lacas, esmaltes y barnices celulósicos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 22 de Marzo de 1943.

814

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTO
nacional de Trabajo para la industria resinera

(Continuación)

Se reservará a los aprendices declarados aptos en el examen a que se refiere el párrafo anterior el 80 por 100 de las vacantes que se produzcan en la categoría inferior de oficial.

En el caso de que no existiese vacante en la categoría inferior de Oficial, podrá optar entre seguir como aprendiz o contratarse con otra empresa. En el primer caso, su salario se aumentará con el 75 por 100 de la diferencia entre el que venía disfrutando y el señalado para la superior categoría.

CAPITULO IV

Retribución

SECCION PRIMERA.—Disposición general

Art. 27. La retribución podrá establecerse a base de sueldo o salario fijo, de destajo o de cualquier otro sistema que permita interesar en la producción al personal, estimulando su rendimiento y eficacia.

Para el personal de Monte, Subgrupo a), es decir, resineros, remasadores y aprendices de resinero, se establece, recogiendo la costumbre hasta ahora seguida, la retribución en forma de destajo; los resineros, además, percibirán las primas por producción que más adelante se fijan.

Dada la indole de su trabajo, también se establece la regla general del destajo para los cuberos-toneleros, sin perjuicio de que, cuando no se adopte esta forma de retribución, se les asigne la señalada en la Sección tercera para los Oficiales profesionales o de oficio, según la categoría a que pertenezcan aquéllos.

SECCION SEGUNDA.—Destajos.

Grupo A).—Personal del monte

Subgrupo a).—Resineros, remasadores y aprendices.

Art. 28. Resineros y aprendices de resinero.—La retribución de estos trabajadores será la siguiente:

I. Labores de preparación:

De 50 a 60 pesetas por cada mil pinos.

II. Labores de pica.

1. Tipos de destajo.—Se establecen los siguientes tipos de destajo:

Grupo de pinar	Precio del destajo por kilogramo y cara	
A.....	21	a 27'50 céntimos.
B.....	17'50	a 21 id.
C.....	15	a 17'50 id.
D.....	13'50	a 15 id.

Estos precios se entienden para las cuatro primeras entalladuras de cada cara; en las restantes, los precios anteriores se aumentarán en «un céntimo» por cada entalladura.

Los tipos de destajo que se fijen para cada monte se aumentarán en un 15 por 100 a los destajistas que, por falta de obreros aptos, hayan sido llevados de localidad situada a más de 75 kilómetros del monte; estos destajistas tendrán además derecho a que se les abonen los gastos de ida y retorno.

2. Primas por producción.—Atendido el rendimiento de cada trabajador, el tipo de destajo que haya fijado el Distrito forestal o la Delegación provincial de Trabajo, en su caso, se aumentará, en concepto de prima por producción, en los porcentajes que a continuación se establecen:

Pinares del grupo A).—Los primeros 45 barriles (de 165 kgs. barril), 0.

De 46 a 55 barriles, 10 por 100 sobre el tipo de destajo.

Más de 55 barriles, 20 por 100 sobre el tipo de destajo.

Pinares del grupo B).—Los primeros 55 barriles, 0.

De 56 a 65 barriles, 10 por 100 sobre el tipo de destajo.

Más de 65 barriles, 20 por 100 sobre el tipo de destajo.

Pinares del grupo C).—Los primeros 65 barriles, 0.

De 66 a 80 barriles, 10 por 100 sobre el tipo de destajo.

Más de 80 barriles, 20 por 100 sobre el tipo de destajo.

Pinares del grupo D).—Los primeros 85 barriles, 0.

De 86 a 100 barriles, 10 por 100 sobre el tipo de destajo.

Más de 100 barriles, 20 por 100 sobre el tipo de destajo.

Art. 29. Remasadores.—Su retribución se determinará dentro de la siguiente escala:

Pinares grupo A).—De 4'4 a 5 céntimos por kilo de miera.

Pinares grupo B).—De 4 a 4'4 céntimos por kilo de miera.

Pinares grupo C).—De 3'6 a 4 céntimos por kilo de miera.

Pinares grupo D).—De 3'2 a 3'6 céntimos por kilo de miera.

Art. 30. A efectos de vacaciones, accidentes de trabajo, despidos, etc., de los resineros y remasadores, se establece para éstos el salario regulador de 12 pesetas.

Cuberos-Toneleros

Art. 31. Las tarifas de destajo aplicables a estos trabajadores serán convenidas libremente, en forma que el operario laborioso y de normal capacidad obtenga, por lo menos, un 10 por 100 sobre el salario base que, según su categoría, le corresponda con arreglo a la escala fijada para los profesionales o de oficio en la Sección siguiente.

SECCION TERCERA.—Liquidación de Destajos

Art. 32. La pesada de los barriles de miera se hará en los muelles de la fábrica de destino, a presencia de un representante del Distrito forestal, que llevará un libro-registro con el número y peso de cada barrica; intervendrán también en esta operación un representante de la empresa y otro de los resineros, que designará la organización Sindical.

(Se continuará)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Circular

Para evitar el posible regreso a los puntos de su procedencia de los enfermos que no puedan ser

admitidos en el hospital provincial de esta ciudad, a pesar de traer su documentación en regla, se encarece a todos los Sres. Alcaldes de la provincia que remitan, por correo, los oportunos expedientes, solicitando dicho ingreso a la Excelentísima Diputación provincial, para que, por la misma, se comuniqué a los interesados, por mediación de la Alcaldía, el día en que pueden presentarse para ser hospitalizados.

De esta medida están exceptuados los casos de notoria urgencia, cuya circunstancia ha de ser dictaminada por el Sr. Director del establecimiento.

Soria 29 de Marzo de 1943.—El Presidente,
Rafael Arjona.

835

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio muy importante para los Ayuntamientos y Juntas periciales

Reiteradamente se ha venido ordenando por esta Tesorería a los Ayuntamientos y Juntas periciales, declarados responsables subsidiarios por débitos de contribuciones e impuestos en los expedientes instruidos a los mismos, el ingreso de las cantidades que tienen pendientes por tal concepto, y como quiera que todavía quedan algunos que no han satisfecho sus débitos, se pone por última vez en conocimiento de los mismos que esta Tesorería no está dispuesta por un momento más a tolerar a los contribuyentes, sea quienes fueran los deudores, el incumplimiento de sus deberes fiscales.

Por tanto, se advierte a los Ayuntamientos y Juntas periciales referidos, que si en el plazo improrrogable de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, no ingresan las cantidades de que son deudores por dicho concepto, se procederá a hacerlas efectivas por el procedimiento de apremio reglamentario, bien entendido, que transcurrido dicho plazo sin que lo hicieran, se empezará a expedir inmediatamente, sin dilación alguna, las correspondientes certificaciones de descubierto. A tales efectos se manifestará en esta Tesorería a los Ayuntamientos interesados o a sus agentes o representantes, el importe de las cantidades porque resultan deudores.

Soria 27 de Marzo de 1943.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible).

791

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE SORIA

Debiendo procederse a la celebración de su-

basta para contratar el transporte de la correspondencia pública entre la oficina del Ramo de Almazán y sus estaciones bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la Estafeta de Almazán con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo primero del Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) que se presenten en esta Administración, previo cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden del Ministerio de Hacienda, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y ley de 14 de Febrero de 1907 sobre la protección a la Producción Nacional hasta el día 12 de Abril próximo inclusive a las diecisiete horas y la subasta tendrá lugar en esta Administración principal, donde se verificará la apertura de pliegos ante el Sr. Administrador, a las once horas del día 17 del mismo mes.

Soria 27 de Marzo de 1943.—El Administrador principal, Luis Fernández Cano. 802

Modelo de proposición

D. F. de T, natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de Almazán a sus estaciones de ferrocarril y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

90.—Derechos de inserción 40 pesetas.

Anuncio

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Almazán, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de 900 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a las horas de servicio, en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Soria 25 de Marzo de 1943.—El Administrador principal, Luis Fernández Cano. 811

91.—Derechos de inserción 19 pesetas.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

El Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, en telegrama, fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Maestras seleccionadas para asistir día 18 del corriente al Cursillo Nacional de Jefes de Escuela del Hogar durante tres meses en el Castillo de la Mota, quedan autorizadas para dejar enseñanza de su escuela atendida de acuerdo orden ministerial de diecinueve de Febrero último».

Y, al hacerlo público en este periódico oficial, para conocimiento general, se ruega a las interesadas, a las Juntas municipales de Educación Primaria y autoridades respectivas, den cuenta a esta Sección de las Maestras que tienen concedida tal autorización y están en uso de ella, a fin de que por la Junta provincial de Primera Enseñanza proceda al nombramiento de las sustitutas de conformidad con la orden de 19 de Febrero citada.

Soria 30 de Marzo de 1943.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 834

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Matricula no oficial.—Curso académico de 1942 a 1943

Durante todo el mes de Abril queda abierta en este centro la matrícula no oficial.

1.º Para los alumnos que tengan pendientes de aprobación asignaturas del Plan de 1914.

2.º Los alumnos del Plan de 1914 que no tengan aprobados los dos cursos de Religión a que se refiere el mencionado Plan, sin que puedan alegar conmutaciones de ningún género, según se determina en el apartado 1.º de las normas dadas por la Superioridad con fecha 12 de Febrero de 1940.

Los requisitos son los siguientes:

A) Instancia suscrita por el interesado solicitando la matrícula, dirigida a la Sra. Directora de la Escuela, reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas.

B) En papel de pagos al Estado 8 pesetas por asignatura mas 5 pesetas (también en papel) por derechos de examen, un timbre móvil de 0'25 y un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 por asignatura.

3.º Los Bachilleres que deseen acogerse a los beneficios del decreto de 10 de Febrero de 1940.

Habrán de presentar los siguientes documentos:

a) Instancia solicitando la matrícula, reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas.

b) Copia del título de Bachiller o certificación que acredite haber abonado los derechos correspondientes para la expedición del mencionado título.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa, no tener defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la carrera y hallarse revacunado.

d) Certificación de nacimiento, legalizada, si no son de la provincia; quedando exentos de presentar este documento si en la certificación académica del Instituto se consigna la fecha de nacimiento, con expresión de día, mes y año.

e) Informe de las autoridades respecto a la conducta moral, política y adhesión al Movimiento.

f) Los alumnos abonarán 60 pesetas en papel de pagos al Estado y 50 en metálico por todas las asignaturas que constituyen el grupo, tantos timbres móviles de 0'25 y sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 como asignaturas (once los alumnos y quince las alumnas).

4.º Los alumnos que hayan aprobado el examen de ingreso y deseen matricularse del primer curso de Cultura general, lo solicitarán mediante instancia dirigida a la Sra. Directora de la Escuela reintegrada con una póliza de 1'50 y abonarán 60 pesetas en papel de pagos al Estado y 50 en metálico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Soria 25 de Marzo de 1943.—La Secretaria, Jacoba Riosalido.—V.º B.º.—La Directora, Concepción S. Madrigal. 782

SERVICIO AGRÓNOMICO NACIONAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Con objeto de situar la patata de siembra en puntos más próximos a los pueblos que han solicitado dicho tubérculo, han sido abiertos almacenes de este producto en Arcos de Jalón, Almazán y Abejar.

Lo que se hace público para que los agricultores que precisen de esta patata hagan constar en la petición el almacén en que deseen adquirirla.

Soria 29 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 826

Ayuntamientos

QUINTANAS DE GORMAZ 796

Por acuerdo de esta gestora municipal, y con

arreglo a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 15 del actual, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 74.016 pinos, durante la campaña del corriente año de 1943, del monte Pinar de Fuenterre, de este municipio, sobre el tipo de 108.997'52 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once horas del día que correspondan, transcurridos diez días hábiles a contar del siguiente al de la inserción oficial del anuncio y con sujeción al artículo 15 y demás concordantes del reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición del público todos los días laborables en la Secretaría municipal, en cuya oficina habrán de presentarse los de proposición, de nueve a trece, en sobre cerrado, reintegrado con 4'50 pesetas y suscritos por el licitador o representante con poder legal bastante a juicio del Notario autorizante del acto, y ajustados al modelo que se inserta al pie, hasta la víspera del señalado para la subasta, previa constitución del depósito de 5.450 pesetas que se exigen para optar a la misma y que podrá hacerse en cualquiera de las formas determinadas en el reglamento de Contratación, y momentos antes de la presentación del pliego en la mentada oficina municipal, los cuales irán en pliego cerrado a satisfacción del presentador y escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación de 74.016 pinos en el monte Pinar de Fuenterre, de Quintanas de Gormaz», acompañando por separado la cédula personal del licitador, el resguardo del depósito previo y justificante que le acredite como industrial resinero, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo de la orden al principio citada.

Son de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, escrituras y demás derivados de la subasta, así como el presupuesto de indemnización al personal de Montes y el impuesto de tres céntimos por kilo de miera a la Excm. Diputación provincial, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los gastos originados en la preparación del monte y a tomar por su cuenta al personal obrero invertido en dichas labores, respetando el seguro de Accidentes realizado por la Corporación y lo referente al Subsidio Familiar y demás Seguros sociales.

No podrán tomar parte en la subasta ninguna de las personas que determina el artículo 9.º del repetido reglamento de Contratación municipal, siendo condición indispensable para los licitadores el haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., provisto de cédula personal corriente, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 74.016 pinos del monte Pinar de Fuenterre, de este municipio, núm. 85 del Catálogo de la

provincia, se compromete a la adquisición del referido aprovechamiento durante la campaña del presente año de 1943, por la cantidad de..... pesetas (en letra bien legible).

(Fecha y firma del licitador.)

Quintanas de Gormaz 24 de Marzo de 1943.

—El Alcalde, T. García.

92.—Derechos de inserción 69 pesetas.

TARDELCUENDE

799

Cumpliendo órdenes del Distrito forestal de Soria, se saca a pública subasta la enagenación de los aprovechamientos de resinación, durante el año forestal de 1942-43 de 12.837 pinos a vida procedentes del monte Pinar y Labores número 185 A del Catálogo de la pertenencia de este Ayuntamiento y condominio, por el tipo de tasación de 12.002'59 pesetas, la cual tendrá lugar a las once en punto de la mañana, del día que corresponda, transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones debidamente reintegradas (póliza de 4'50 pesetas) firmadas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta las doce de la mañana, del día anterior al en que corresponda la celebración de la subasta, y en sobre separado presentarán también la cédula personal del licitador y el recibo acreditativo de haber constituido el depósito provisional por la cantidad de 600'12 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa que los licitadores hayan sido reconocidos como industriales de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación nacional de Sindicatos, extremo éste que se acreditará documentalmente o con garantía de persona conocida y solvente que responda de los perjuicios consiguientes a la falsedad de la declaración del licitador.

Los pliegos de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal de Soria, desde la publicación de este anuncio hasta el momento de la subasta, así como también las condiciones económicas del aprovechamiento se exhibirán igualmente en la Secretaría municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escrituras, timbre, derechos reales etc.

Tardelcuende 23 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Ramiro de Lallana.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal de la tarifa....., clase....., núm....., expedida en..... con fecha..... de.... de....., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinación de 12.937 pinos procedentes del monte Pinar y Labores núm. 185 A, y de los pliegos de condiciones facultativas económicas, se compromete a la ejecución total del referido aprovechamiento durante el año forestal de 1942

43, por la cantidad de..... pesetas.... céntimos (cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

93.—Derechos de inserción 60 pesetas.

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento que presido, se saca a pública subasta la ejecución de las obras destinadas a filtros para el abastecimiento de aguas potables de esta localidad, la cual tendrá lugar al siguiente hábil que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles también, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo el tipo de subasta de 24.768'96 pesetas.

La mesa de la subasta se hallará constituida por el Alcalde que suscribe o quien legalmente le sustituya, por un Vocal de la Comisión gestora y por el Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio hasta el momento de la subasta.

Las proposiciones serán presentadas bajo sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce de la mañana del día anterior al que corresponda la celebración de la subasta, las cuales serán reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en arcas municipales o en la Caja general de depósitos, el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta que asciende a pesetas 1.238'45 y cédula personal del licitador.

El bastanteo de poderes será verificado por un Abogado que designe este Ayuntamiento con residencia en Soria.

El que resulte adjudicatario cumplirá en relación con los obreros con cuantas obligaciones impone la actual legislación social (seguros, subsidios, etc.) presentando también ante esta Corporación el cuadro de jornales máximos y mínimos que por cada categoría pretenda satisfacer.

Serán de cuenta del licitador los gastos de anuncios, reintegros, escrituras, derechos reales y honorarios de los técnicos por la dirección de la obra.

Dada la urgencia de estas obras el Ayuntamiento tiene acordado que si esta primera subasta se quedase desierta, se celebre una segunda a los diez días hábiles siguientes al en que tenga lugar la primera.

Tardelcuende 27 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Ramiro de la Llana.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., provisto de la correspondiente cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida en... el..... de..... de 1942, enterado del anuncio de subasta para la ejecución de las obras de un filtro para la depuración de las aguas de abastecimiento de Tardelcuende, se compromete a su ejecución con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que rigen para esta subasta, por

la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

94.—Derechos de inserción 56 pesetas.

VALDEMALUQUE 780

De conformidad a lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal y de lo que determina el decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de Septiembre de 1938 y la orden de 25 de Febrero de 1941, se anuncia a pública subasta la enajenación de 7'408 metros cúbicos de tablones terciados y tablas mas 63 costeras de la especie chopo, existentes en este depósito municipal, decomisados al vecino de Casarejos Pedro Gómez, por infracción al citado decreto.

El tipo de tasación que deberá servir de base para la subasta es de 1.877'20 pesetas.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial a las once de la mañana del siguiente día al que terminen los treinta días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación en este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y se entregarán en sobre cerrado en la Depositaria municipal, hasta la víspera del día señalado para la subasta de once a una de la tarde.

Para optar a la subasta ingresarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de tasación.

Serán de cuenta del rematante, todos cuantos gastos e impuestos se refieran a la anunciada subasta, más los gastos y jornales invertidos con motivo de las operaciones realizadas para el depósito de dichas maderas, y los del anuncio de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Valdemaluque 17 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Luis Frias.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal corriente de la clase tarifa, expedida en, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en subasta pública de las maderas de chopo, que se detallan en dicho anuncio, se comprometo a su adquisición por la cantidad de las 1.877'20 pesetas que en el mismo se fijan.

(Fecha y firma del proponente.)

95.—Derechos de inserción 48 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR 786

Ejecutando acuerdo del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Soria, se anuncian las subastas del aprovechamiento de resiuación de los montes que más adelante se expresan y que han de tener lugar en esta Alcaldía el primer día hábil transcurridos diez a partir del siguiente en que se haya publicado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y a las horas de nueve, diez, once, doce y trece respectivamente del día indicado:

MONTE	Número del Catálogo	Pinos a resinar	Tipo del precio — Pesetas
Comunero Blanco..	114	16.647	12.022 46
Comunero de Abajo	115	38.498	27.911 05
Comunero de Arriba	116	63.685	42.452 42
Dehesa Comunera .	117	19.173	17.830 89
Dehesa del Vaile...	118	26.372	29.009 20

El aprovechamiento subastado se hace por un año.

La admisión de pliegos, hasta la víspera de las subastas y durante las horas de oficina.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables.

Los requisitos que se han de guardar para las subastas son las determinadas en el reglamento de Contratación municipal excepto en lo que se refiere a la fecha de la celebración de las mismas.

Las licitaciones se ajustarán al modelo de proposición adjunto, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas.

De conformidad con lo determinado en el apartado 2.º de la orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Marzo de 1943, los licitadores habrán de demostrar al presentar sus pliegos estar reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Cabrejas del Pinar 24 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Nicolás del Vivar.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal corriente de la tarifa, clase, núm., se comprometo a realizar el aprovechamiento de resinación del monte número del Catálogo de esta provincia y durante el año actual, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra) y a cumplir todas las condiciones facultativas y económicas que se detallan en los respectivos pliegos.

Cabrejas del Pinar de de 1943.

(Firma del licitador)

96.—Derechos de inserción 62 pesetas.

BERLANGA DE DUERO 821

De conformidad con lo ordenado por la Jefatura de Montes, en relación con lo preceptuado por las instrucciones de 17 de Octubre de 1925 y demás disposiciones complementarias, se anuncia la subasta para la enajenación y aprovechamiento de jugos resinosos de 23.735 pinos, de los cuales 18.037 serán resinados a vida y 5.698 a muerte en los montes pinares Mata y Pinarejo, números 57 y 58 del Catálogo durante el año forestal de 1943 —una sola campaña—, bajo el tipo de tasación en alza de 41.765'37 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Se-

cretaria de este Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal de Soria.

La subasta de referencia se celebrará conforme dispone el art. 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones vigentes sobre requisitos exigidos a los licitadores, fianza provisional, personalidad de los mismos, etc. Una vez transcurridos diez días hábiles a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia*, siendo requisito indispensable a todo licitador estar reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos, según determina el apartado 2.º de la orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Marzo de 1943.

Los pliegos suscritos con arreglo al modelo que abajo se expresa, serán admitidos en Secretaría todos los días laborables y horas de oficina, desde el siguiente al que aparezcía inserto este anuncio hasta las diez y ocho horas del anterior a la apertura de los mismos, que será el siguiente hábil y hora de las doce, una vez transcurridos los diez días también hábiles, contados como antes se expresa desde el en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal corriente de la clase....., tarifa....., número....., expedida en....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Berlanga de Duero en el *Boletín oficial de esta provincia* número....., correspondiente al día..... de..... de 1943 y del pliego de condiciones y demás requisitos exigidos para optar a la subasta para el aprovechamiento de los jugos resinosos de los montes pinares Mata y Pinarejo, que hacen un total de 23.735 pinos, ofrece por tales aprovechamientos durante el año de 1943, la cantidad de..... pesetas (en letra).

Berlanga de Duero..... de..... de 1943.

El licitante,

Berlanga de Duero 24 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Mario Puertas.

97.—Derechos de inserción 59 pesetas.

ESPEJA DE SAN MARCELINO 838

En ejecución del acuerdo tomado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de esta provincia de Soria y haciendo uso de las disposiciones vigentes, se saca a pública subasta el aprovechamiento de la resinación de 56.920 pinos y por un año solamente (campana de 1943) del monte Pinar núm. 75 del Catálogo de la pertenencia de este municipio, por el tipo de tasación de 71.719'20 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el primer día hábil siguiente a aquél en que expire el plazo de diez días también hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento y de Notario autorizante que dará fé del acto, a las once en punto de la mañana.

La licitación se verificará por pliegos cerrados

ajustados al modelo de proposición que se inserta a continuación, y serán admitidos en las oficinas municipales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* durante las horas de diez a trece hasta las trece horas del día anterior hábil para la celebración de la subasta, acompañando la cédula personal corriente del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja de Depósitos de Soria el 5 por 100 del tipo de subasta que asciende a la cantidad de 3.585'96 pesetas.

Dicho aprovechamiento ha de realizarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables y durante las horas de oficina, siendo obligatorio también que los licitadores han de cumplir cuanto interesa en el apartado segundo de la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de Marzo de 1943 (*B. O. del E.* del día 18.)

El que resulte rematante queda obligado al pago de los gastos relativos a la subasta, inserción de este anuncio y cuantos tengan relación con la misma.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción, consignándose además de la firma y rubrica del presentador proposición para optar en la subasta de la resinación de 56.920 pinos en el monte Pinar de Espeja de San Marcelino.

Modelo de proposición (Reintegro 4'50 pesetas)

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal corriente de la tarifa....., clase....., núm..... expedida en....., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 56.920 pinos a vida en el monte Pinar de Espeja de San Marcelino, se compromete a la adquisición de referidos aprovechamientos por un año (campana de 1943), con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que rigen para los mismos, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Espeja de San Marcelino 26 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Pedro Moreno.

98.—Derechos de inserción 67 pesetas.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Queda acotada de todo servicio público, una finca rústica de tercera clase, sembrada de pinos enclavada en Cañada de las Ventas, término municipal de Matalebreras de una extensión superficial de 10.000 varas, que linda Norte, Sur y Este, monte de varios particulares, y Oeste, herederos de Demetrio Jimenez.

Matalebreras 25 de Marzo de 1943.—El propietario, Gil Ruiz.

99.—Derechos de inserción 11 pesetas.